

que las d[e]l[e]gaciones con d[e]u[m]entes, y por lo que haze
a los de mas efectos sea que los testamentos pre-
cisos para formar d[e] las quintas ante el p[ro]curador
de C[er]t[if]ic[ac]i[on] y fenecidas retraygan ante el Ayuntamiento
para su aprobacion, o reformacion a corda-
cion, y se firmen de su m[er]ced con qu[e]saben

De lo acordaron su m[er]ced que, haviendo se p[ro]curado
no haber de hazer el repartim[en]to de millones, y de
mas ramos correspondientes deste presente año
ynteligencia de su m[er]ced de que hasta de
presente no se han acordado para d[e] los xxix años
de C[er]t[if]ic[ac]i[on] con que los señores de esta Villa acordaron. Se
ben a S. M. (que Dios guarde) segun y como se
manda por la real ynterduccion expedida
en el año pasado mil setecientos y veinte y seis
en que previene se executen sobre, haviendo
Caudales, trafico, Comercio, y quanto se
de m[er]ced que se dio a informacion de sus m[er]ces
se practica en todo los pueblos de este Reyno
y de su m[er]ced se acuerde en todo a lo d[e] lo p[ro]curado
por el Sr. D. Juan de los Rios, y que a los reales ordenes
se obedezcan en todo, y para que este Ayuntamiento
de hazer lo, para cumplir exactam[en]te
de superior orden, bien ynterduccion, nombra-
don, y nombraron por comisionarios, a Dr. Gonzalo
de Blaya Pinon, Alcaide de Pablo Juan Portillo,
Dr. Manuel de Coy Cardon, y a Dr. Luis de
Salazar Boscá señores de esta Villa superior
de toda ynteligencia, para que bien ynterduccion
cuonados, e int[er]duccion, con d[e] la real orden, que
encaron rezar se lo manifestar, ayan el d[e] lo
que se p[ro]curado, a p[ro]curado, y a los ganos de los
docum[en]tos. n[on] se d[e] lo, se lo ayan presentes, y pon-
gan sus ent[er]as, a contencion de este año de
para en su vida, de sus m[er]ces, la p[ro]curacion
cia que combenga, y no se detenga el repartim[en]to

